



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 471 Fecha: 18 DIC 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 043 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 18 DIC. 2020

VISTOS:

El Oficio N°2690-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, Oficio N°589-2020-CAFED/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente General de CAFED, Informe N°3129-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y la Resolución Ejecutiva Regional N°278, de fecha 18 de diciembre de 2020, del Gobierno Regional del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios



aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, en la tercera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público(...)";

Que, mediante Oficio N°2690-2020-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita demanda adicional de recursos presupuestales para atender el costo de enriquecimiento sin causa por el monto total de S/665 125 00 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N°589-2020-CAFED/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Gerente General de CAFED, solicita transferencia de recursos para financiar el cuadro de necesidades de bienes y servicios 2020, hasta por el monto total de S/560 805,00 (quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1013-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita autorización, a la alta dirección del Gobierno Regional del Callao, para la incorporación del saldo de balance de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de la Genérica de gastos 2.3 "Bienes y Servicios" con la finalidad de realizar Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión y la Unidad Ejecutora 302 CAFED, hasta por un monto total de S/1 225 930,00 (un millón doscientos veinticinco mil novecientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído s/n de fecha 18 de diciembre de 2020, que recae en el Informe N°1013-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza a realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/1 225 930,00 (un millón doscientos veinticinco mil novecientos treinta con 00/100 soles), distribuidos a favor de la Unidad Ejecutora 401 HNDAC, por el monto de S/ 665 125,00 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 soles) y la Unidad Ejecutora 302 CAFED, por el monto de S/ 560 805,00 (quinientos sesenta mil ochocientos cinco con 00/100 soles)";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 471 Fecha: 18 DIC. 2020

Que, mediante Informe N°3129-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación, menciona que: "(...) considerando lo expuesto en los numerales precedentes del presente informe y en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público", esta oficina opina que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (...);

Que, conforme a la autorización de la Gerencia General Regional, mediante Provéido s/n de fecha 18 de diciembre de 2020, que recae en el Informe N°1013-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de diciembre de 2020, lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°3129-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de diciembre de 2020, y en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de S/1 225 930,00 (un millón doscientos veinticinco mil novecientos treinta con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N°01 "Modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras" que forma parte de la presente resolución:

RESUMEN

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
			Monto (en soles)
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			1 225 930,00
			=====
TOTAL, PLIEGO			S/1 225 930,00
			=====

ARTICULO SEGUNDO. -

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 471 Fecha: 18 DIC. 2020



El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. -

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Blanca Fernandez
.....
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 471 Fecha: 18 DIC. 2020



Anexo N° 01

"Modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras"

(EN NUEVOS SOLES)

DE LA:

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
001 REGIÓN CALLAO	9001	3999999	5000001	2.3. 2. 7.11.99	1,225,930.00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					1,225,930.00

A LA:

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9002	3999999	5001563	2.3. 2. 6. 4. 1	665,125.00
302 GOB. REG. DE LA PROV. CONST. CALLAO- CAFED	9001	3999999	5000003	2.3. 2. 7.11.99	560,805.00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					1,225,930.00



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

18 DIC. 2020